

## ORDENANZA N° 208/95

REFERENTE A: “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y ESCORIADO”.-

VISTO:

La necesidad urbanística y de interés general de construir cordón cuneta y escoriado en calles de tierra de la Ciudad de Roldán, y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible el mejorado y el cordón cuneta en distintas calles de la Ciudad.-

Que la importancia de las obras se sustenta en los beneficios sociales de comunicaciones, de tránsito, de salud, tanto para los vecinos fronteros como para toda la población.-

Que también existen beneficios urbanísticos relacionados con estas obras.-

Que las obras se harán por administración siendo su pago obligatorio, en cuanto a los materiales, para los frentistas, tomando a su cargo la Municipalidad, el asesoramiento técnico y la mano de obra, mediante el sistema de contribución por mejoras.-

Que el proyecto contempla la posibilidad de gestionar créditos y/o subsidios afectados a tales construcciones.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese la construcción de cordón y escoriado en las siguientes calles:

- ◆ Fray Luis Beltrán desde Mendoza hasta Gálvez.
- ◆ José Hernandez desde San Juan hasta Gálvez.
- ◆ Alte. Brown desde Gálvez hasta Castelli.
- ◆ Independencia desde Gálvez hasta Castelli.
- ◆ Las Heras desde General López hasta Gálvez.
- ◆ Avellaneda desde San Juan a Gálvez.
- ◆ Laprida desde Pellegrini hasta San Juan.
- ◆ Gálvez desde Avellaneda hasta Fray Luis Beltrán.
- ◆ Castelli desde Independencia hasta Alte Brown.
- ◆ San Juan desde Fray Luis Beltrán hasta José Hernández.
- ◆ Mitre desde Catamarca hasta Entre Ríos.
- ◆ Alberdi desde Sarmiento hasta Bv. San Martín.
- ◆ Oroño desde Catamarca hasta Bv. San Martín.
- ◆ Bv. San Martín desde Echagüe hasta Chaco y desde Alberdi hasta Buenos Aires.
- ◆ Sarmiento desde Echagüe hasta Chaco.
- ◆ Salta desde Mitre hasta Sgto. Cabral y desde Alberdi hasta Amenábar.

Artículo 2º: Las obras de cordón cuneta y escoriado se ejecutarán por Administración Municipal.-

Artículo 3º: Decláranse a estas obras de interés público.-

Los frentistas quedan obligados al aporte de los materiales necesarios y proporcionales a cada propiedad, según el siguiente detalle:

Ancho: 0,70 m por 0,15m de espesor.-

Altura del cordón: 0,15 m por 0,15 m de ancho.-

Total: 0,85 m por 0,15 m = 0,130 m<sup>3</sup> por metro lineal.-

Materiales necesarios por metro lineal de cordón cuneta y escoriado.-

- 0,100 m<sup>3</sup> de piedra 2 x 1 (o similar).-

- 0,100 m<sup>3</sup> de arena gruesa.-

- 75 kg. de cemento portland.-

- (doscientos) 200 kg. de escoria por m<sup>2</sup>.-

La Municipalidad se obliga a la provisión de:

a) asesoramiento técnico, b) mano de obra, c) maquinarias.-

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal gestionar ante organismos oficiales o privados, créditos o subsidios tendientes a favorecer a los contribuyentes en el pago o compra de materiales.-

Artículo 5º: Las erogaciones que demanden la implementación de la presente Ordenanza serán imputadas a la Partida Presupuestaria: Erogaciones de Capital – Trabajos Públicos – Construcción Cordón Cuneta y Afirmado.-

Artículo 6º: Comuníquese, Regístrese, Archívase y Publíquese.

ROLDAN, 30 de Junio de 1.995.-